

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, jueves 25 de febrero de 1897

Número 45

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

FEBRERO

ESTE MES TIENE 28 DÍAS

Jueves 25.—Santos Averrano, confesor; Matías, apóstol y Serapio.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.—Sesión.

PODER EJECUTIVO.—Decreto.

Secretarías de Estado

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.—Acuerdo número 763. —Referente á las becas que el Supremo Gobierno de la República de Chile ha puesto á disposición del de Costa Rica.

CARTERA DE BENEFICENCIA.—Circular.

CARTERA DE GOBERNACION.—Oficio.—Circular.

CARTERA DE FOMENTO.—Circular.

CARTERA DE HACIENDA.—Circular.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.—Edictos matrimoniales.—Detalle.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIÓN tercera extraordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las dos y veinte minutos de la tarde del veintitrés de fe-

brero de mil ochocientos noventa y siete' bajo la presidencia del señor Doctor don Pedro León Páez, y con asistencia de los Diputados señores

Sáenz (C.)	Martínez
Pacheco	Loría I.
Montes de Oca	Sáenz (A.)
González Z.	Sáenz (F. V.)
Badilla	Quirós
Zumbado	Charón
Trejos	Segura
Solera	González (R.)
Gallegos	Barquero
García	Robles
Brenes	Soto

y de los Secretarios Orozco y Lizano.

Artículo 1º

Se leyó y puso á discusión el acta de la sesión anterior y no habiendo sido objetada, se consideró aprobada y se firmó.

Artículo 2º

Se dió lectura á una comunicación del Supremo Tribunal de Justicia, contestando el oficio de esta Secretaría en que se le participaba la apertura de las presentes sesiones extraordinarias, y la Presidencia ordenó se archivara.

Artículo 3º

El Diputado González Z. hizo moción para que la sesión continuara secreta, en atención á lo delicado de la discusión que pudiera suscitarse, con motivo de una reforma que la Comisión de Relaciones Exteriores desea introducir al dictamen que presentó ayer, referente á la Convención de arbitraje celebrada entre las Repúblicas de Costa Rica y Colombia, la cual, puesta á discusión, no la hubo, y recibida la votación, resultó aprobada. En consecuencia, se despejaron las barras y se cerraron las puertas del Salón de Sesiones.

Artículo 4º

El Diputado González Z. hizo moción para que fuera devuelto á la Comisión de Relaciones Exteriores el dictamen á que se ha hecho referencia en el artículo anterior, con el objeto de hacerle una ampliación, á la cual dió lectura. Puesta á discusión la moción anterior, hicieron uso de la palabra los Diputados Segura, Martínez, Orozco, Gallegos y el autor de la moción, y recibida la votación, resultó desechada.

Artículo 5º

El Diputado Orozco hizo moción para que al dictamen de que se trata se le dispensara el trámite de publicación y se procediera á discutirlo, por cuanto no apareció publicado en el periódico oficial de hoy, no obstante haber sido dispuesto así por la Cámara en el artículo 2º de la sesión de ayer. Puesta á discusión esta moción, no la hubo, y recibida la votación, resultó aprobada.

A las cuatro de la tarde se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

PODER EJECUTIVO

Nº 17

RAFAEL IGLESIAS,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 3º de la ley de 12 de agosto de 1896,

DECRETA:

Artículo único.—Prorrógase á tres meses, que expirarán el 12 de mayo próximo, el término durante el cual no podrá hacerse por particulares la introducción á la República de tabaco en breva y en rama.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á los veinticuatro días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y siete.

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

RICARDO MONTEALEGRE

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA,
GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Instrucción Pública

Nº 763

Palacio Nacional

San José, 23 de febrero de 1897

El Presidente de la República,

Por cuanto el Supremo Gobierno de la República de Chile, ha tenido á bien poner á la disposición del de Costa Rica, hasta seis plazas de becas en el Instituto Pedagógico de Santiago, de que beneficiará igual número de jóvenes costarricenses,

ACUERDA:

1º.—Para la provisión de tales becas, la Secretaría de Instrucción Pública elegirá seis de los ex-alumnos del Liceo de Costa Rica que más se hayan distinguido por su talento, aplicación y conducta.

2º.—Son condiciones exigibles en los candidatos á esta gracia, las siguientes:

a.) Nacionalidad costarricense y carencia absoluta de recursos, propios ó de familia, para emprender una carrera liberal;

b.) Disponer de buena salud para dedicarse al profesorado;

c.) Edad entre 18 y 23 años;

d.) Poseer título de Bachiller en ciencias ó letras, ó de maestro normal.

e.) Haber adquirido la reputación de alumno notable por sus capacidades mentales, conducta y aprovechamiento.

Estos requisitos deben constar en debida forma en el expediente personal del candidato que levante la Inspección General de Enseñanza.

3º—Los jóvenes favorecidos con beca en el Instituto Pedagógico de Santiago de Chile, contraen los siguientes compromisos:

a.) Someterse estrictamente á los reglamentos que rigen aquel Instituto y á cualesquiera otras disposiciones que, en su condición de bequistas, les conciernan, salvo las que se refieren al ejercicio de su profesión en la República de Chile, una vez concluidos sus estudios:

b.) Regresar á Costa Rica á servir al Gobierno como profesores de segunda enseñanza, por el término de cuatro años y en el puesto y con el sueldo que se les designe.

c.) Presentar garantía fiduciaria á satisfacción del Gobierno, y hasta por la suma de \$ 3,000-00, para los efectos del reintegro establecido por el artículo siguiente.

4º—Cuando un bequista fuere separado del Instituto, por mal comportamiento ó incapacidad física ó mental para el estudio, su fiador queda obligado á reintegrar el monto total de los gastos ocasionados por la beca de aquél.

Las obligaciones contraídas por el bequista y su fiador, se harán constar en el contrato que al efecto se celebre con la Secretaría de Instrucción Pública.—Si el primero fuere menor de edad, su padre ó tutor aceptará el contrato.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

Cartera de Beneficencia

CIRCULAR

San José, 24 de febrero de 1897

A los señores:

Presidentes de las Juntas de Caridad de esta ciudad, de Cartago, Heredia, Alajuela, Puntarenas, Liberia y Limón;

Presidenta de la Sociedad de San Vicente de Paúl; y

Presidentes de las Sociedades del Hospicio de Incurables y Hospicio de Huérfanos de Cartago y Heredia.

Suplico á VV. que antes del 10 de abril próximo se sirvan enviar á esta Secretaría el informe de estilo referente al movimiento administrativo de ese Instituto, con todos sus detalles, durante el último año económico, para tenerlo en cuenta en la Memoria de Beneficencia que en breve ha de presentarse al Congreso.

Soy de VV. muy atto. servidor,

RICARDO PACHECO

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Todas las Municipalidades de la República han acordado ejercer la atribución que les acuerda el inciso 8º del artículo 134 de la Carta Fundamental, iniciando ante ese Alto Cuerpo la reforma del artículo 97 de la misma, á efecto de que se permita por una sola vez la reelección del Presidente de la República.

Por ser unánime el parecer de esas Corporaciones, así en el sentido de que se proceda á la reforma como en el de que el Congreso, durante sus sesiones extraordinarias actuales, conozca de ella, el señor Presidente de la Repú-

blica dispuso ampliar el objeto de la convocatoria que se os hizo por decreto número 14 de 6 de febrero corriente, y me ha dado instrucciones para someter á vuestra resolución la solicitud de las municipalidades manifestada en las treinta y una actas que adjuntas tengo el honor de enviar á ese Alto Cuerpo.

C. C.

JUAN J. ULLOA G.

Palacio Nacional.—San José, 24 de febrero de 1897.

CIRCULAR N° 34

Palacio Nacional.—San José, 23 de febrero de 1897.

Á los señores Gobernadores
A los Registradores Generales de la Propiedad y del Estado Civil
A los Directores Generales de Correos, Telégrafos y Profilaxis Venérea
A los Directores de la Imprenta Nacional, del Instituto de Higiene y de los Archivos Nacionales

Al Inspector y Contador General de los Municipios.

El 31 de marzo próximo termina el presente año fiscal. Conviene, pues, que VV. preparen el informe que deben rendir á esta Secretaría y el cual enviarán á más tardar el 10 de abril, para dar cuenta al Congreso Constitucional con las gestiones gubernativas, correspondientes á las Carteras de Gobernación y Policía.

Dios guarde á VV.

ULLOA

Cartera de Fomento

CIRCULAR N° 33

Palacio Nacional.—San José, 23 de febrero de 1897.

A los señores:

Director General de Obras Públicas
" " " Estadística
Administrador del Ferrocarril al Pacífico y de los vapores-correos
Secretario del Museo Nacional é
Inspector de la colonia de Nicoya.

Antes del 10 de abril próximo, se servirán VV. remitir á esta Secretaría el informe que les corresponde y que servirá de anexo á la Memoria del año económico en curso

El informe debe ser lo más detallado y explícito posible, y harán VV. notar en él las mejoras llevadas á cabo en el departamento de su cargo durante ese tiempo y las que convendría hacer en lo sucesivo.

Dios guarde á VV.

ULLOA

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

CIRCULAR N° 6

Palacio Nacional.—San José, 17 de febrero de 1897.

A los señores:

Contador Mayor
Administrador de la Aduana Principal
Administrador de la Aduana de Puntarenas
Administrador de la Aduana de Limón
Administrador General de Licores y Tabacos

Administrador de Licores y Tabacos de Puntarenas

Administrador de Licores y Tabacos de Limón

Administrador de Licores y Tabacos de Guanacaste

Administrador del Ferrocarril del Pacífico

Administrador del Almacén Escolar

Director General de Obras Públicas

Director de la Imprenta Nacional

Director de la Casa de Moneda

Director de los Archivos Nacionales

Inspector General de Hacienda

Inspector General de Aduanas

Inspector General de Escuelas

Guardalmacén de Guerra

Registrador General de la Propiedad é Hipotecas

Registrador General del Estado Civil

Promotor Fiscal

Jefe de Sección del Sello Nacional

Jefe de la Sección Comercial, y

Director General de Estadística.

Recuerdo á VV. que el día 31 de marzo próximo deben hacer corte de sus cuentas y el inventario de existencias que, según costumbre, han de enviar á la Contabilidad Nacional en los primeros días del mes de abril siguiente. Les encarezco la conveniencia de hacer desde ahora todos los trabajos preparatorios conducentes á la mayor facilidad en el cumplimiento de aquel deber, lo mismo que á la expedita redacción de sus informes para la Memoria de Hacienda y Comercio.

De VV. atento servidor,

RICARDO MONTEALEGRE

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, cuyo despacho va al 20 del corriente

	Tomo	Asiento
Rosa Villalobos González.....	61	5224
Juana " "	5225
Rosendo " "	5226
Celina " "	5227
Cecilia Hernández Ramírez.....	62	975
Juan Campos Esquivel.....	..	985
Santiago Esquivel Escalante.....	..	990
Yanuario E. Arroyo.....	..	1019
Mauro Rodríguez Chacón.....	..	1176
José Dolores González.....	..	1219
José Vargas Rodríguez.....	..	1286
Rafaela Rodríguez Chacón.....	..	1287
Rafael González Arce.....	..	1288
Manuel Villalobos Chacón.....	..	1289
Atanasio Villegas Cordero.....	..	1299
José Jiménez Arce.....	..	1300
Braulio Jiménez Arce.....	..	1301
Gerardo " "	1302
Juan Antonio Jiménez Arce.....	..	1303
Melchor " "	1304
Cirilo " "	1305
Jesús Cortés Ramírez.....	..	1306
Esmeralda Jiménez Arce.....	..	1307
Juan Federico González Trejos.....	..	1308
Salomé Jiménez Arce.....	..	1309
Joaquín " "	1310
José Jiménez Vindas.....	..	1311
Cecilio Ledezma ú. ap.....	..	1364
Anatocio Echavarría Arce.....	..	1366
Alberto Chaverri Alfaro.....	..	1367
Constantino Campos González.....	..	1371
Celina Villalobos González.....	..	1415

Registro Público.—San José, 24 de febrero de 1897.

JOSÉ M^º ACOSTA

Nº 3586

El señor James Mathand; mayor de edad, soltero, ebanista, jamaicano, vecino de Porvenir de esta jurisdicción, hijo legítimo de Roberto Mathand y Sarah Wilson de Mathand, jamaicanos; se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con Elleu Pouwell, mayor de edad, soltera, jamaicana, de oficio doméstico, vecina de Porvenir, hija legítima de March Powell y Ellen Samuel de Powell, jamaicanos.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado dentro del término legal.

Gobernación de la comarca de Limón, 20 de febrero de 1897.

BALVANERO VARGAS

MATEO J. SALAZAR G.—Srio.

DETALLE levantado por la Junta itineraria del barrio de San Rafael de Cartago, para la construcción de un puente sobre el río denominado Chinchilla.

Alvarez Rafael	\$ 0 50	Jiménez Nicolás	\$ 11 00
Agustín	0 50	Ricardo	62 50
Francisco	0 50	Leandro Buenaventura	2 00
Eusebio	1 00	Francisco	2 00
Brenes Francisco	0 50	Menesel Jesús	4 00
Madriz Ramón	7 50	Moya Andrés	2 00
Simón	1 00	Martín Manuel	2 00
José (suc. de)	8 00	Martínez S. ledad	2 00
N. Juan	5 00	Navarro Benedito	1 50
Negro Juan	5 00	Orozco Angel	12 50
Cabezas Francisco	9 00	Ortiz Juan	5 00
Conejo Cleto	37 50	Sinesio	9 00
Calderín Antonio	15 00	Orozco Catarino	1 00
Coto Francisco	6 00	Peraita José Francisco	25 00
Calv. Antonio	2 00	Francisco	65 00
Coto Aquileo	25 00	Piedra Manuel, Pbro.	12 50
Chacón Tadeo	9 00	Peraita José M ^a	58 50
Matías	14 00	Pacheco Pedro	2 00
Rosendo	3 00	Jesús	2 50
Céspedes Antonio M ^a	26 00	Nicolás	2 50
Figueras Eustaquio	2 00	Quiros María	2 00
Guevara Santana	2 00	Rojas Navarro José	4 00
Granados Cayetano	15 00	Quiros Buenaventura	4 00
Gómez Joaquín	8 50	Rodríguez Manuela	2 50
Francisco	9 00	Rivera Silvestre	2 50
Granados Eduvigis	6 00	Rojas Sixto	6 00
Rafael	5 00	Rivera Isatas	4 50
Jacinto	3 50	Juana	2 00
Francisco	2 00	Ruiz Ramón	2 50
Guillén Segundo	3 00	Ramírez Rafael	2 50
Gómez Mercedes	0 50	Rivera Ramón	1 00
Guillén Luis	0 50	Rojas Mercedes	12 50
Gómez Juan de Dios	1 00	Sanabria Marcial	21 50
Matilde	2 50	Salazar Pedro	5 00
Redondo Francisco	11 00	Sánchez Mercedes	5 00
Guillén (cacique) Rafael	6 50	Sanabria Zenón	17 50
Gómez José Concepción	9 00	Pedro	5 00
Calderón Francisco	0 50	Soto Agustín	10 00
Rojas Juan	4 50	Solano Viquez Franco	4 00
Granados Pedro	7 50	Rafael	1 50
Guzmán Emilio	2 00	José M ^a	1 00
Gómez Soto Francisco	1 00	Agustín	1 00
Antonio	1 50	Juan	1 00
Guillén Lino	5 50	Ramón	1 50
Guzmán Trinidad	2 00	Rojas Juan	1 50
Gómez Francisco	0 50	Trejos Simón	1 50
Hernández Ezequiel	2 00	Ramón	0 50
Jiménez José M ^a	14 00	Umaña Juan	0 50
		Viquez José	2 00
		Vega Andrés	1 00
		Martín	1 50
		Juan	1 50
		Salazar Rosalía	5 00

Presidente.—Nicomedes Redondo.—Vocales.—E. S. Guzmán.—Lino Carpio.
Es copia
Gobernación de la provincia de Cartago. 18 de febrero de 1897.

DEM. TINOCO

HACIENDA

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS	Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:	Banco Anglo Costarricense		Banco de Costa Rica		PLAZAS
		Cable	Vista	Cable	Vista	
						1—Londres
						2—Nueva York
						3—San Francisco
						4—Nueva Orleans
						5—París
						6—España
						7—Italia
						8—Alemania
						9—Bélgica
						10—Guatemala
						11—Salvador
						12—Nicaragua
						13—Idem soles

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMA DE PUNTARENAS

23 de febrero.—Hoy á las 2 p. m. zarpó para San Francisco y

escala el vapor N. A. City of Sidney, de 1,665 toneladas, 80 tripulantes, Capitán Johnston y despachado por Rohrmoser y Compañía. Pasajeros: Juan Casas, Pablo Sansupegí, Max Pínez, Rufina Arguedas, Trinidad Salazar, Carlos Ulloa, Clodomiro Aguilera, Sergio Berenguer, Vicente Buckingham, H. Stewart, Gustavo Verdes, S. Beltrán, Juana Beltrán, Cornelio Aranz, Rosario M. de Zúñiga, Tobias Zúñiga, Isaac, María y Rosario Zúñiga y Catalina Paredes. Cargas: 5,322 sacos café, 42 mullejonas y 10 cajas legumbres. Correspondencia: 6 sacos y 6 paquetes.

Régimen municipal

SESIÓN IV extraordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón central de la provincia de Heredia, á las seis de la tarde del día veinte de enero de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores

- Don Alberto J. Sáenz,—Vicepresidente
" Miguel Rodríguez
" Jesús Vargas S.
" Nicolás Carfía G. y
" Salvador Rivera

Art. 1º

Dióse lectura al acta de la sesión anterior, y puesta á discusión, no la hubo; se consideró aprobada y se firmó.

Art. 2º

Con el objeto de no recargar el trabajo á los empleados de la Gobernación con el que ocasione la matrícula de alumnos á que se refiere el acta anterior, y deseando este Ayuntamiento que la apertura del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia sea una realidad,

Se acuerda:

- 1º.—Nombrar al señor Doctor don Benjamín de Céspedes, Director del referido establecimiento, con la dotación mensual que este Municipio le asigne, desde la fecha en que den principio los cursos del Colegio; y
2º.—Nombrar también á don Alfredo J. Alvarado, Secretario é Inspector del mencionado Instituto, quien devengará el sueldo de setenta y cinco pesos (\$ 75-00) mensuales, desde la fecha en que le sea comunicado el presente acuerdo, debiendo dicho empleado ponerse á las órdenes del señor Director, é instalarse en la oficina de la Gobernación de esta provincia, á fin de dar cumplimiento al inciso 2º del artículo 2º de la sesión celebrada por esta Municipalidad el día 15 de este mes. Queda aprobado el presente artículo.

Art. 3º

Visto el memorial presentado por don Bernabé Lizano solicitando se le rebaje en parte la cantidad que adeuda á los fondos municipales por la construcción del macadam frente á su casa de habitación, situada en la calle del Comercio de esta ciudad,

Se acordó:

—Manifestar al señor Lizano que cuando presente su solicitud en el papel correspondiente, se proveerá. Y asimismo llamar la atención del señor Gobernador respecto á que toda solicitud que se haga á esta Gobernación, deberá presentarse en papel de cincuenta centavos, conforme lo determina la ley.

Art. 4º

Tomada en consideración la excusa presentada ante el señor Juez del Crimen de esta provincia por los señores Toribio Ramírez y Celso Baillía, para no servir el cargo de jurado, la cual fundan en no saber firmar,

Se acordó:

Eximir á dichos señores del expresado cargo, y nombrar en su reemplazo á los señores Saturnino Meléndez y Victor Velarde, respectivamente.

Art. 5º

Se dió lectura á un oficio del señor Ministro de Policía, nº 807 de 8 del que cursa, transcrito por el señor Gobernador en nota nº 26 de 11 del mismo mes, por el cual aquel alto funcionario manifiesta que, para lo que proceda, se sirve transcribir la resolución nº 7, dictada por aquella Secretaría el 20 de noviembre último, respecto á un memorial presentado por don Joaquín M^a Flores Umaña, quien se había presentado á esta Corporación, solicitando se le concediera el uso de las aguas del Río Segundo para ciertas empresas que asegura necesita establecer en una finca de su propiedad, en jurisdicción de esta provincia, asegurando tener derecho al uso de esas aguas, pero no lo comprueba; que esta Municipalidad, fundada en que había concedido al señor Francisco Mendiola Boza el uso de las aguas del referido río, hasta en la cantidad necesaria para el establecimiento del alumbrado eléctrico en las ciudades de Alajuela y de esta provincia, y en que todavía no es posible conocer la cantidad de agua que el referido señor Mendiola necesitará para su empresa, declaró sin lugar su solicitud, y que pide se impruebe por el Poder Ejecutivo la resolución de este Municipio; y considerando que dicha resolución se encuentra debidamente fundada y conforme al mérito que arrojan los autos, se declaró sin lugar la revocatoria solicitada por el señor Flores Umaña; y tomado en consideración el oficio del señor Ministro,

Se acordó

Archivarlo.

Art. 6º

De conformidad con lo prevenido en el artículo 4º de la ley nº 26 de 2 de julio de 1888,

Se acordó:

Nombrar á las personas que á continuación se expresan, miembros de las Juntas itinerarias de los distritos de este can-

tón, que deben fungir en el presente año; y asimismo suplir al señor Gobernador se sirva darles posesión de su destino.

Distrito central

- Don Bernabé Lizano y
" Toribio Ramírez

San Isidro

- Don Benjamín Rodríguez y
" José Vindas Benavides

San José

- Don Emiliano Rodríguez y
" Espiritusanto Villalobos

La Concepción

- Don Pedro Orozco y
" Juan Arce

Santa Cruz

- Don Joaquín Fonseca y
" Joaquín Araya

San Pablo

- Don Rafael Vargas y
" Agapito Campos

Mercedes

- Don Calixto Herrera y
" Francisco Arrieta

San Joaquín

- Don Ramón Barrantes y
" José Piedades Viquez

San Antonio

- Don Santiago Alfaro y
" Laudencio Rodríguez

La Ribera

- Don Rafael Chaves y
" Bruno Rodríguez

El Barreal

- Don Santiago Monge y
" Ramón Sequeira

San Francisco

- Don Maximino Campos y
" Esteban Cambronero

Art. 7º

Practicado el sorteo de los miembros de las Juntas de Educación de este cantón, que deben ser repuestos conforme lo dispone el artículo 33 de la Ley de Educación Común, se organizaron las mismas de la manera siguiente:

Distrito central

Propietarios

- Don Teófilo Argüello
Dr. " Marcos Rodríguez y
Lic. " José M^a Zumbado

Suplentes

- Dr. don Alfredo Lizano y
" Santiago Rodríguez

San Isidro

Propietarios

- Don Pascual Villalobos
" Selim Villalobos y
" Rosendo González

Suplentes

- Don Fulgencio Villalobos y
" Pablo Badilla

San José

Propietarios

- Don José Rodríguez
" Clemente Argüello y
" Vicente Rodríguez

Suplentes

- Don Carmen Villalobos y
" Mercedes Barquero

La Concepción

Propietarios

- Don Joaquín Argüello
" José Méndez y
" José León

Suplentes

- Don Juan Madrigal Carvajal y
" Blas Araya

Santa Cruz

Propietarios

- Don Felipe Fonseca
" Dámaso Carballo y
" José Villalobos C.

Suplentes

- Don Juan García y
" Julián Ramírez

San Pablo
Propietarios
Don Nicolás Villalobos
" Ramón Villalobos Cortés y
" Nicolás Vindas
Suplentes
Don Tranquilino Salas y
" Manuel González
Mercedes
Propietarios
Don Emiliano Rojas
" Tiburcio Carballo y
" Juan Ugalde
Suplentes
Don Ricardo Ugalde y
" Rafael Viquez
San Joaquín
Propietarios
Don Manuel Madrigal
" Rosa Ugalde y
" Ramón Viquez
Suplentes
Don Ambrosio Bejarano y
" Juan Arias
San Antonio
Propietarios
Don Jenaro Chaves
" Elías Carvajal y
" Julián González
Suplentes
Don Esteban Murillo y
" Paulino Vaiverde
La Ribera
Propietarios
Don Nicanor Chaves
" Francisco Rodríguez y
" Jesús Ledesma
Suplentes
Don Maximino Campos y
" Esteban Chaves
El Barreal
Propietarios
Don Rafael Arguedas
" Antolín García y
" Venero Solís
Suplentes
Don Fernando Paniagua y
" Francisco Cascante
San Francisco
Propietarios
Don Mateo Calderón
" Ramón Porras y
" Alfredo Jara
Suplentes
Don Ramón Hernández y
" Ramón Chacón

Art. 8º

Habiendo manifestado el Juez del Rastro de esta ciudad que le parece conveniente para sus intereses del establecimiento que le está encomendado, que este Municipio, si lo tiene á bien, se sirva reponer con otra persona que reúna las condiciones necesarias; al Alguacil del Rastro, en virtud de ser italiano el que en la actualidad desempeña dicho cargo, el cual, por no poseer el idioma nuestro le es difícil poder expresarse y obedecer las órdenes que se le dan y que, además de esto, distrae el tiempo en otros quehaceres distintos á los que le están encomendados, con perjuicio del aseo y limpieza de aquel local; asimismo manifestó que por el Médico de Higiene fué ordenado al empresario del Rastro, proveyera todos los útiles indispensables para el buen servicio del establecimiento, tales como mangueras etc. etc. y reformara el empedrado en donde se des-tizan los cerdos, de una manera conveniente y que pueda facilitar el aseo que demanda un local como el de esta naturaleza. Y siendo atribución del señor Gobernador el nombramiento de dicho empleado, según el artículo 16 del Reglamento respectivo,

Se acordó:

Excitar á dicho señor Gobernador para que se sirva hacer el nombramiento del Alguacil del Rastro en una persona apta para ese puesto, asignándole el sueldo que convenga, el cual le será satisfecho por el empresario del referido establecimiento, de conformidad con la cláusula X del respectivo contrato, lo mismo que para que se sirva exigir de dicho empresario todos aquellos útiles indispensables para el aseo y limpieza de la mencionada localidad, y la reforma del empedrado ó pavimento prevenido por el Médico de Higiene.

Art. 9º

No habiendo producido el resultado que era de esperarse la reforma que se comprometió á hacer al edificio del Rastro, el empresario del mismo, según convenio con esta Corporación, para impedir que los zopilotes llegaran al lugar en donde se

destaza, por cuanto el trabajo no fué hecho con las condiciones establecidas por esta Municipalidad y aceptadas por el contratista,

Se acordó:

Suplicar al señor Gobernador se sirva excitar al contratista aludido para que dé el lleno á su compromiso, corrigiendo lo mal hecho en la reforma que se comprometió á hacerlo, completándola en la parte que le falta, y al mismo tiempo le señale un término prudencial para la ejecución del presente acuerdo, de lo cual se servirá informar á esta Corporación, oportunamente, de su resultado.

Art. 10

Tomada en consideración la renuncia presentada con el carácter de irrevocable, por el Doctor don Manuel J. Flores del cargo de Regidor propietario para el presente año, la cual funda en excusa legal,

Se acordó:

Aceptarla, y dar las gracias á dicho señor Flores por los importantes servicios que prestó como miembro de esta Corporación, durante el año próximo pasado.

Art. 11

Se dió lectura al artículo 3º de la sesión celebrada por el Municipio de San Rafael, el día 15 del que cursa, trascrito por el señor Gobernador de esta provincia, en nota nº 50 de 19 del mismo mes, por el cual aquel Ayuntamiento suplica á esta Corporación le admita el pago de la suma de quinientos pesos veinte centavos (\$ 500-20), procedente de cantidades que en años anteriores ha suministrado esta Municipalidad á reos de aquella jurisdicción y presos en las cárceles públicas de esta ciudad, por mensualidades de veinticinco pesos (\$ 25-00), á contar del corriente mes en adelante; esto debido á la escasez de fondos del Municipio aludido; y tomado en consideración,

Se acordó:

Manifestar á aquel Ayuntamiento que no es posible aceptar su proposición en la forma como lo ha hecho para la cancelación de la expresada cantidad de quinientos pesos veinte centavos (\$ 500-20), en virtud de la exhaustez de los fondos y de las varias obras emprendidas que demandan gastos considerables; pero que con la mira de conciliar los intereses de ambos Municipios, no tiene inconveniente este Ayuntamiento en admitir por mensualidades de cincuenta pesos (\$ 50-00) el pago de la cuenta aludida, sin atraso de ninguna especie.

Art. 12

Se recibió del señor Administrador de Mercado y Tranvías de Costa Rica, por medio del señor Gobernador, un estado de los ingresos y egresos habidos en el Mercado de esta ciudad, durante el cuarto trimestre del año próximo pasado, del cual resulta en favor de este Municipio por valor del 5 o/o sobre las ganancias líquidas, la suma de ciento cincuenta y cinco pesos sesenta y tres centavos (\$ 155-63). Y una vez examinadas dichas cuentas,

Se acordó:

1º—Autorizar al señor Tesorero de esta Municipalidad para que se sirva retirar de la oficina respectiva la expresada cantidad de ciento cincuenta y cinco pesos sesenta y tres centavos (\$ 155-63); y

2º—Manifestar al referido señor Administrador que este Ayuntamiento no acepta como buenas las partidas que dicen *Composición de edificio y Seguro contra incendio*, por las razones que este Municipio ha tenido la oportunidad de manifestarle en acuerdos anteriores; y que espera esta Corporación se sirva manifestar categóricamente si está en disposición ó no, de ordenar el pago del 5 o/o que á este Ayuntamiento corresponde sobre las referidas sumas, á fin de resolver lo que convenga; y que con respecto á la partida que dice *Gastos generales*, se sirva explicar en qué consiste ésta.

Art. 13

Visto el memorial presentado por el señor Ceferino Alvarez Iturrioz, súbdito español y residente en San Isidro de este cantón, por el cual ofrece sus servicios como profesor en algunas de las asignaturas que se pondrán en planta en el Colegio de segunda enseñanza de esta provincia,

Se acordó:

Manifestar á dicho señor Alvarez Iturrioz, que esta Corporación tendrá presente su solicitud en su oportunidad.

Art. 14

Con el fin de disponer lo conveniente para celebrar la inauguración del alumbrado eléctrico de esta ciudad,

Se acordó:

Suplicar al empresario de dicha Luz, don Francisco Mendiola Boza, se sirva manifestar á esta Corporación el mes y día en que se inaugurará el referido alumbrado en esta ciudad, para el objeto dicho.

Art. 15

Se recibió del señor Tesorero de esta Municipalidad, por triplicado, el estado de los ingresos y egresos habidos en la oficina de su cargo durante el mes de diciembre del año anterior y el balance de las cuentas correspondiente al mismo mes, lo mismo que el informe detallado de todos los bienes raíces y rentas pertenecientes á este Municipio, de conformidad con lo prevenido en la circular suprema n.º 26 de 14 del referido mes de diciembre; y examinados que fueron dichos documentos,

Se acordó:

1º—Aprobarlos y hacer la distribución legal; y
2º—Enviar por medio de la Secretaría á la Inspección y Contabilidad Municipal, junto con el balance y estado mencionados, el informe detallado de que hace referencia el señor Tesorero.

Terminó.

Es copia.

Secretaría Municipal de la ciudad de Heredia,—27 de enero de 1897.

ROSENDO ARAYA S.—Srio.

AVISO

La Municipalidad de este cantón ha designado nuevamente los días 28 del corriente y 1º del entrante marzo, para la celebración de las fiestas cívicas de esta villa. A nombre del vecindario y en el mío propio tengo el gusto de invitar á los vecinos de esta y de las demás provincias, á fin de que concurren á dichas fiestas.

Jefatura Política del cantón del Paraíso, 20 de febrero de 1897.

GREGO SAENZ.

ANUNCIOS

Liceo de Costa Rica

La matrícula de este establecimiento se cerrará el día 31 de marzo próximo. Las clases comenzarán el día 1º del mismo mes, á las 8 a. m.

EL DIRECTOR

COLEGIO SUPERIOR DE SEÑORITAS

Para proveer las dos plazas de bequista pensionada que han resultado vacantes en este Colegio: 1º por Cartago y 1º por Alajuela, se celebrarán exámenes de competencia el día 4 del próximo marzo, á las 8 a. m. Las aspirantes, además de la solicitud correspondiente, deberán acreditar en debida forma: 1º buena conducta; 2º haber cursado y aprobado los cuatro primeros grados de la enseñanza común; 3º buena salud; 4º fe de bautismo; 5º autorización por parte de las padres ó tutores.

Por la Directora,

FERNANDO PONS.—Srio.

6 v r

FACULTAD DE MEDICINA, CIRUGÍA Y FARMACIA

Se convoca á Junta general ordinaria para el lunes 8 de marzo próximo pasado á las 7 p. m. en el salón de la Facultad. El Doctor Rojas presentará su informe sobre la lepra.

El público puede asistir á esta reunión, por haberlo así solicitado algunas personas.

San José, 24 de febrero de 1897.

El Secretario,

3 1 J. M. SOTO A.

Secretaría de la Escuela de Derecho

El curso de este año se abrirá el lunes 1º de marzo próximo, y la matrícula el 22 del corriente.

San José, 16 de febrero de 1897.

El Secretario,

ALFONSO JIMÉNEZ R.

REMATE

del vapor nacional *Braulio Carrillo*.

A las doce del día 23 de marzo próximo, en la puerta principal de la Aduana de Limón y en cumplimiento á lo dispuesto por acuerdo número 116 de 26 de enero próximo pasado, será vendido en pública subasta el vaporcito nacional *Braulio Carrillo*, cuya base para el remate será la de seis mil doscientos cincuenta pesos (\$ 6,250-00.)

Las dimensiones y calidad de ese vapor son:

Eslora, 60 pies
Manga, 3 ídem
Puntal, 4 ídem 2 pulgadas
Aparejo, torpedero
Maquinaria, triple expansión
Caldera, tubular, Yarrow patentada
Calado en popa, 2 pies 4 pulgadas
Ídem en proa, 4 ídem 9 pulgadas
Velocidad media, 12 nudos
Ídem máxima, 17 ídem
Casco de acero galvanizado.

Fué construido en Londres, en la acreditada fábrica de los señores Yarrow & Co., el año de 1891. Su maquinaria se encuentra en bastante buen estado de conservación y puede ser adaptable á un vapor de mayores dimensiones.

Administración de la Aduana de Limón, 8 de febrero de 1897.

A. GUTIÉRREZ